### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid	Por un mes	Ptas. 5
Provincias, incluso Las Islas Balea- Res y Canarias	Por tres meses.	- 20
Ultramar	Por tres meses.	- 30
Extranjero	Por tres meses.	- 45
El pago de las sus do, no admitiéndo realizarlo		

En la Administración de la Gaceta se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



### PUNTOS DE SUSCRIPCION

Madrid: En la Administración de la GACASTA, Ministerio de la Gobernación, piso bajo.

Previncias: En las Depositarias-Pagadurias de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de nueve á doce de la mañana, todos los días, menos los festivos.

# GACETA DE MADRID

# PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### SUMARIO

#### Presidencia del Consejo de Ministres:

Real decreto decidiendo á favor de la Administración la competencia promovida entre el Gobernador de Murcia y la Sala de lo civil de la Audiencia territorial de Albacete.

### Minimumia de Granis y Queilain:

Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.—Circular mandando que se publique en la GACETA, para conocimiento de los Jueces municipales, la Real orden que se expresa.

Lista de Aspirantes á los Registros de Fuentesaúco y Olivenza.

Anuncio de vacante del Registro de la propiedad de Murias de Paredes.

### Ministerio de la Cacre:

Real orden circular disponiendo se observen las reglas que se expresan.

### Ministerio de Marina :

Dirección de Hidrografia. -- Aviso á los navegantes.

### Winisterio de la Mebernación:

Dirección general de Sanidad.—Relación individual de inhu maciones.

### Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:

Subsecretaria — Subasta de las obras de material fijo para la Escuela de Veterinaria de Zaragoza.

Universidad Central.—Oposiciones á la cátedra de Estereotomía, vacante en la Éscuela de Ingenieros industriales de Barcelona.

Junta central de Derechos pasivos del Magisterio de Instrucción primaria.—Memoria de los trabajos realizados por esta Junta (continuación).

### Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio Obras publicas:

Dirección general de Obras públicas.—Solicitando la concesión de un tranvía con motor mecánico.

### Administration provincial:

Delegación de Hacienda de la provincia de Logroño.—Subasta para la publicución del Boletín oficial de Ventas de Bienes Nacionales de esta provincia.

Administración de Hacienda de la provincia de Albacete.— Convocando á Junta administrativa que ha de ver y fallar un expediente de defraudación.

Junta provincial de Instrucción pública de Zamora.—Anunciando la vacante de Secretario de esta Corporación.

Junta administrativa del Arsenal del Ferrol.—Subasta para

el pintado y suministro de varios efectos que se necesiten en dicho establecimiento. Subasta para contratar el suministro de las lonas y otros tejidos que puedan necesitarse en este Arsenal.

Junta de obras del puerto de Santander.—Subasta del suministro de carbón mineral para el consumo del tren de dragar y demás máquinas de la conservación de este puerto.

### Administración municipal:

Edictos de varios Ayuntamientos en averiguación del paradero de los mozos que se expresan.

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.—Estado de las operaciones verificadas en la Caja de Aherros en la última semana.

de ministración de justicia

Edictos de Juzgados de primera instancia.

#### Tribunal Supremo:

Pliegos 4. 5, 6 y 7 de las sentencias de la Sala segunda, correspondientes al tomo I del año actual.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

### REAL DECRETO

En el expediente y autos de competencia promovida entre el Gobernador de Murcia y la Sala de lo civil de la Audiencia territorial de Albacete, de los cuales resulta:

Que en 14 de Enero de 1890 se anajenó en pública subasta por el Estado la finca núm. 959 del inventario de los bienes de Propios de Lorca, y adjudicada á Don Antonio Soler Anduga, como mejor postor, satisfizo este el primer plazo en 25 de Junio de 1896, y se extendió à su favor, en 17 de Febrero de 1897, escritura judicial de venta, que ha sido inscrita en el Registro de la propiedad:

Que en 6 de Agosto de 1897 se le dió posesión administrativa de la finca à instancia suya, previo deslinde pericial, en cuyas diligencias no constaba protesta alguna de los colindantes:

Que en 22 de Diciembre siguiente, D. José Musso Moreno, como marido de Doña Antonia Ruiz de Assín, acudió con una instancia á la Dirección general de Propiedades, manifestando: que en el deslinde y amojonamiento practicado para dar posesión al comprador del lote núm. 959, se había cometido un error de importancia, asignando á dicho lote una gran extensión de terreno propiedad del exponente; y que protestando éste del caso, no le fué admitida la protesta formulada, ni tampoco dió resultado la elevada al Administrador de Bienes, por lo que acudía á la Super oridad, para que, con vista de los errores cometidos al señalar la cabida de los lotes enajenados, anulase las diligencias practicadas:

Que acordado por la Dirección general de Propiedades que se practicase un nuevo deslinde y medición, se efectuó dicho acto, levantándose acta de él en 17 de Febrero de 1898, é informando el Ingeniero que lo practicó que, en cuanto al lote núm. 959, el reconocimiento llevado á efecto puso de manifiesto las contradicciones que existían entre el anuncio del lote, su entrega y su amojonamiento posterior, de las cuales contradicciones se deducía que se había entregado una cosa distinta de la anunciada y que después se amojonó otra distinta de la que se había entregado:

Que en 27 de Noviembre de 1899, el Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda acordó anular la diligencia de posesión y amojonamiento subsiguiente del expresado lote núm. 959, y conferir al comprador la posesión del mismo en el sitio en que realmente se hallase enclavado:

Que en Enero de 1898, esto es, cuando ya D. José Musso había recurrido à la Dirección general de Propiedades contra el deslinde y amojonamiento del lote número 959, pero aun el Tribunal gubernativo no había anulado la posesión del mismo conferida à D. Antonio Soler, promovió ante el Juzgado de Lorca Doña Antonia Ruiz de Assin, autorizada por su marido el expresado D. José Musso, demanda de interdicto de retener, ale-

gando que es dueña y poseedora de una hacienda em el término municipal de Lorca; que sin causa ni razón alguna, D. Antonio Soler Anduga decía públicamente que le pertenecía la mayor parte de esa hacienda, y para demostrarlo se introducía en ella, ordenando á varios labradores y jornaleros que sembrasen y ejecutaran otros trabajos y labores en algunas cañadas, pretendiendo aprovechar directamente ó por medio de sus dependientes casi todos los montes de la finca, y tratando de impedir à los labradores que entren en diches terrenos; que realizaba todos estos actos y otros análogos desde el mes de Agosto anterior, sin atender las repetidas protestas dei encargado de la demandada ni de los labradores, habiendo tenido el atrevimiento de presentar algunas denuncias contra éstos en el Juzgado porque efectuaban actos de cultivo, y que en atemción à los hechos y tundamentos de derecho que alegaba, se le mantuviese en la posesión de la parte de finca de que se tratabi, y se requiriese al perturbador para que en lo suces vo se abstuviese de realizar los actos antes expresados ú otros que significasen el mismo propósito:

Que convocadas las partes á juicio verbal, manifestó en el, entre otros particulares, la representación det
demandado, que como dueño que era, por haberla comprado al Estado, de la finca núm. 959, de la que se le
había dado posesión administrativa, había ejecutado los actos que había tenido por conveniente, pere
sin salirse de los confines y perímetros determinados
por la Administración, y opuso á sus razones, entre
otras, la representación de la demandante, la de haberse cometido abusos en el deslinde con perjuicio de
la finca de que su representante era dueña:

Que estando en curso el interdicto, el Gobernador de Murcia, de acuerdo con la Comisión provincial, requirió de inhibición al Juzgado, el cual dictó auto declarándose incompente; pero apelada esta resolución, fué reservada por la Audiencia de Albacete, é insistiendo entonces el Gobernador en su requerimiento, resultó el conflicto:

Que por Real decreto de 11 de Julio de 1899 se declaró mal suscitada esta competencia por defectos de procedimiento, no haber lugar á decidirla y lo acordado:

Que anunciada dicha resolución al Juzgado, alzo la suspensión del procedimiento, y promovido un incidente acerca de si procedia reconocer la transmisión que de los terrenos sobre que recaia el interdicto había hecho D. Antonio Soler á favor de D. Miguel Iniesta, pasaron los autos á la Audiencia en apelación del fallo que dictó el Juzgado:

Que con vista de las instancias en que los expresados D. Antonio Soler y D. Miguel Iniesta solicitaban que se promoviese la competencia de nue co y de la resolución del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda, de que anteriormente se ha 'necho mérito, y en el que también se disponia, con ref erencia á la competencia primeramente entablada, que se previniese al Gobernador que insistiese en ella s'la Audiencia insistia en declararse competente, requirió el Gobernader nuevamente de inhibición al Jrazgado, de acuerdo con la Comisión provincial, y desr nés, por no hallarse en él los autos, à la Sala de lo civil de la Audiencia de Albacete, alegando: que la interposición del recurso deducido por la representación de Doña Antonia Ruiz de Assin, alzandose ante, la Autoridad superior administrativa contra la posesión dada à D. Antonio Soler, con anterioridad à la demanda de interdicto, supone el reconocimiento de la competencia de aquella Autoridad para conocer y dictar resolución sobre el asunto; y que éste entraña una cuestión previa de carácter administrativo que debe influir necesariamente en el fallo que en su día hayan de dictar los Tribunales del fuero común, y de no estimarse así, se infringirían, entre otras muchas disposiciones, el art. 1.º de la Real orden de 20 de Septiembre de 1852 y el Real decreto de 29 de Agosto de 1887, decidiendo en favor de la Administración el conocimiento de los casos posesorios que son consecuencia de una subasta de bienes nacionales, hasta que el adjudicatario haya sido puesto en quieta y pacifica poseción de la finca rendida:

quieta y pacífica posesión de la finca vendida: Que sustanciado el incidente de competencia, la Sala dictó auto, en que sostuvo su jurisdicción, exponiendo: que no tiene aplicación al presente caso lo dispuesto por el art. 173 de la instrucción de 31 de Mayo de 1855, pues éste prohibe à los Jueces admitir demandas contra fincas enajenadas por el Estado, sin que el demandante acompañe certificado de haber hecho la reclamación gubernativa y sídole negada, y el objeto de la demanda actual es el que se mantenga al actor en la posesión en que estaba por más de cuarenta años de una finca de su propiedad; que aunque esto no fuera así, aquella prohibición esta limitada por el art. 9.º del Real decreto de 10 de Julio de 1865, que previene que las reclamaciones á que se refiere el art. 173 de la instrucción citada deberán incoarse en el término preciso de los seis meses inmediatamente posteriores à la adjudicación, y que pasado este término, sólo se admitirán en los Juzgados las acciones de propiedad ú otros derechos reales sobre las fincas; y conforme D. Antonio Soler en que la finca à que pueda referirse la demanda se le adjudicó en 31 de Enero de 1896, al interponerse éste en 15 de Enero de 1898, habían transcurrido con exceso los seis meses, y por tanto, la cuestión era de la exclusiva competencia de la jurisdicción ordinaria; que á los compradores de bienes desamortizados se les considera como poseedores al mes de haberse verificado el pago del primer plazo del importe, aunque no hayan perdido la posesión gubernativa ó judicial, según el art. 10 del citado Real decreto de 10 de Julio de 1865, de donde se deduce que D. Antonio Soler no entró en posesión de la finca en 6 de Agosto de 1897 en que parece se le otorgó la posesión administrativa, sino en el año 1896, al mes de haber verificado el pago del primer plazo, y de ahí que al interponerse la demanda la tenía ya más de un año y un día, y por tanto, las cuestiones que sobre ella surgieran eran de la exclusiva competencia de la Autoridad judicial, según los Reales decretos de 10 de Enero de 1876 y otros que cita; que esta doctrina la corrobora la manifestación de D. Antonio Soler de que en 12 de Agosto de 1896 solicitó la posesión administrativa de la finca que se le había adjudicado, lo cual no hubiera podido hacer si no hubiera satisfecho el primer plazo del importe; pues si así no hubiera sucedido, se le habría declarado en quiebra, á tenor de lo dispuesto en el art. 145 de la citada instrucción de 31 de Mayo de 1865; y que si bien por la parte de Doña Antonia Ruiz de Assín se protestó y recurrió en alzada del deslinde de la finca núm. 959 de los Propios de Lorca ante las Autoridades administrativas, tal diligencia no quedó firme ni subsistente mientras no se resolviera dicho recurso por la Autoridad administrativa y en la forma que establece el regiamento de 15 de Abril de 1890. que fija los preceptos à que han de sujetarse las reclamaciones económico-administrativas, y por lo mismo, como viera perturbada la posesión en que se encontraba de la finca, pudo acudir á los Tribunales de justicia en amparo de su derecho, puesto que D. Antonio Soler no tenía reconocido ninguno por Autoridad competente:

Que después de dictado este auto, recayó providencia suspendiendo la vista del asunto á que se refiere la apelación, á cuya virtud habían pasado los autos á la Audiencia, acordándose esta suspensión por haberlo solicitado ambas partes, manifestando se hallaban en vias de transacción:

Que el Gobernador insistió en el requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido sus trámites:

Visto el art. 1.º de la Real orden de 22 de Septiembre de 1852, que dice: «Corresponden al conocimiento de los Consejos provinciales y del Real, en su caso, las cuestiones contenciosas relativas à la validez, inteligencia y cumplimiento de los acuerdos y subastas de los bienes nacionales y actos posteriores que de ellos se deriven hasta que el comprador ó adjudicatario sea puesto en posesión pacífica de ellos; y al de los Juzgados y Tribunales de justicia competentes, las que versen sobre el dominio de los mismos bienes ó cualesquiera otros derechos que se funden en títulos anteriores ó

posteriores à la subasta ó sean independientes de ella»:

Visto el art. 7.º del Real decreto de 10 de Julio de 1865, según el cual, «los compradores de bienes comprendidos en las leyes de desamortización sólo podrán reclamar por los desperfectos que con posterioridad à la tasación sufran las fincas por falta de las cabidas sefialadas ó por cualquiera otra causa justa en el término improrrogable de quince días desde el día de la posesión. La toma de posesión podrá ser gubernativa ó judicial, según convenga à los compradores. El que verificado el pago del primer plazo del importe del remate dejase de tomarla en el término de un mes, se considerará como poseedor para los efectos de este artículo»:

Vistas las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, que atribuyen al Estado la venta de bienes nacionales á que las mismas se refieren:

Visto el art. 15 de la ley de Contabilidad, que dice: «También corresponderá al orden administrativo la venta y administración de bienes desamortizados y propiedades del Estado. — Las contiendas que sobre coincidencias de subastas ó de arrendamiento de los mismos bienes ocurran entre el Estado y los particulares que con él contratasen, se ventilarán ante las Corporaciones y con sujeción á los trámites que dispongan las leyes é instrucciones que regulan estos servicios. Las cuestiones sobre dominio ó propiedad, cuando lleguen al estado de contenciosas, pasarán á los Tribunales de justicia á quienes correspondan»:

Visto el art. 5.º del vigente reglamento para la ejecución de la ley sobre el ejercicio de la jurisdicción contencioso-administrativa, que dice: «No se reputará comprendido en el primer caso del parrafo segundo, número 2.º, del art. 4.º de la ley, el derecho que se considere lesionado por resoluciones de la Administración sobre inteligencia, rescisión y efectos de las ventas y arriendos sujetos á la desamortización, materia que está atribuída á la Administración»:

Considerando:

1.º Que la presente cuestión de competencia se ha suscitado con motivo del interdicto promovido por Doña Antonia Ruiz de Assín en el Juzgado de Lorca para retener la posesión de parte de una herencia en la que se suponía perturbada por D. Antonio Soler:

2.º Que los hechos efectuados por éste, y que dieron lugar al interdicto, fueron realizados á consecuencia de la compra que hizo y posesión que se le dió de una finca procedente de bienes nacionales:

3.º Que á la Administración corresponde la designación de la cosa enajenada y resolver las cuestiones posesorias que de la venta se derivan, siempre que se susciten antes de quedar el comprador en pacífica posesión de lo comprado, lo cual no se entiende acaecido hasta que transcurra un año y día desde que la posesión se le confiere:

4.º Que el precepto del art. 10 del Real decreto de 1865, según el cual se entenderá poseedor al que dejare de tomar posesión en el término de un mes desde que pague el primer plazo del importe del remate, sólo tiene aplicación á los efectos del mismo artículo; esto es, con relación á las reclamaciones que puedan promover los compradores contra la Administración:

5.° Que la fecha desde la cual ha de comenzar á contarse el año y día respecto del caso á que este conflicto se refiere no es, por tanto, la del mes siguiente al pago del primer plazo, sino el de la posesión administrativa que se le dió al comprador en Agosto de 1897; y esto es tanto más procedente, cuanto que los actos de usurpación que se suponen cometidos han sido efectuados, bien á consecuencia de los linderos que se señalaron á la finca vendida al dar posesión de ella al comprador, bien del amojonamiento que como consecuencia del mismo se practicó con posterioridad; y

6.º Que en el presente caso el comprador no estaba, al promoverse el interdicto, en pacífica posesión de la finca comprada, pues además de no haber transcurrido el tiempo necesario para ello, se había promovido contra el deslinde practicado una reclamación que ha motivado la anulación de la posesión conferida al comprador y del amojonamiento subsiguiente, con lo que ha venido el demandante á obtener virtualmente de la Administración lo que en el interdicto solicitaba de los Tribunales de Justicia.

Conformandome con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino.

Vengo en decidir esta competencia a favor de la Administración.

Dado en Palacio á diez y nueve de Enero de míl novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros, Marcelo de Azcarraga.

### MINISTERIO DE LA GUERRA

#### REAL ORDEN CIRCULAR

Exemo Sr.: Para el cumplimiento y aplicación por las Autoridades militares del Real decreto de indulto expedido por la Presidencia del Consejo de Ministros en 7 del corriente mes y publicado en la GACETA DE MADE DEID del siguiente día 8;

- El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad, en lo esencial, con lo propuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 9 del actual, ha tenido á bien disponer se observen las siguientes reglas:
- 1.ª La gracia concedida en el art. 1.º debe entenderse aplicable, aun en el caso de que el procesado sea autor de más de un delito ó de más de una faita, así como también si lo fuere de faltas y de del tos castigados con arresto ó multa, siempre que los expresados delitos y faltas hayan sido perseguidos en el mismo procedimiento ó no den lugar á la calificación de reincidencia.
- 2.ª Que en los casos à que se refiere el núm. 2.º del artículo 2.º, deberá declararse extinguida la acción penal, quedando terminado el procedimiento si estuviese en tramitación.
- 3.ª Deben estimarse incluídos en el art. 3.º los reos de deserción, como comprendidos en el cap. 6.º, tít. 8.º, y el cap. 2.º, tít. 9.º, tratado 2.º del Código de Justicia militar, con la excepción que el mismo artículo establece respecto á los que cometieren otro delito.
- 4. Los militares que no hallándose comprendidos en la excepción 3. del art. 4. se encuentren por virtud de acumulación de condenas en la Penitenciaría militar de Mahón y deban quedar totalmente indultados, volverán á los Cuerpos de su procedencia si no han extinguido el tiempo de obligatoria permanencia en filas, excepto los que sirvieran en el Real Cuerpo de Alabarderos, Escolta Real, Guardia civil y Carabineros, que quedarán en la situación y destino que determinan para estos casos las disposiciones vigentes.
- 5.ª Los Capitanes y Comandantes generales de los distritos en que se hubiese seguido el procedimiento, de acuerdo con sus Auditores, y con audiencia del Auditor de Brigada ó del Teniente Auditor más caracterizado, que ejercerá funciones fiscales, harán la aplicación de los beneficios concedidos en el Real decreto mencionado, consultando con este Ministerio las dudas que puedan ocurrir.
- 6.ª Las expresadas Autoridades remitirán en su día á este Centro relación nominal de los individuos á quienes se haya aplicado el indulto.
- 7.ª De las resoluciones adoptadas por las Autoridades encargadas de la aplicación del indulto podrán alzarse los interesados ante el Consejo Supremo de Guerra y Marina dentro del término de ocho días, á contar desde que se les hiciese saber el acuerdo dictado.
- 8.ª También aplicarán los Capitanes ó Comandantes generales los beneficios del indulto en los procedimientos seguidos en sus respectivos territorios, aun cuando aquéllos hayan sido fallados en definitiva por el Consejo Supremo, ó si éste hubiera seguido en única instancia y sean dichas Autoridades encargadas del cumplimiento de las sentencias.
- 9.ª Será condición precisa para aplicar el indulto á los desertores que éstos se presenten á las Autoridades militares de la Península, ó en su defecto a los Agentes consulares de España en el extranjero, dentro de los plazos señalados, debiendo á los indultados destinarse á los Cuerpos de su procedencia si tienen responsabilidad de servicio en filas.
- 10. Los Jefes de los Cuerpos harán constar la aplicación de la gracia de indulto en las filiaciones de las clases é individuos de tropa que hubiesen contraído matrimonio faltando á las prescripciones legales, con sola la presentación de la correspondiente partida del mismo.

De Real orden lo digo á V..... para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 10 de Febrero de 1901.

LINARES

Señor....

### ADMINISTRACIÓN CENTRAL

### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

### Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

CIRCULAR

El Sr. Ministro de la Gobernación comunica al de Gracia y Justicia en 19 del actual la Real orden siguiente:

«Exemo. Sr.: La importancia de los servicios de estadística, grande en los diversos órdenes sociales de la vida, la adquiere mayor cuando se trata de los servicios sanitarios. Organizado por este Ministerio el servicio demográfico sanitario desde el año 1879 y reformado-recientemente con el fin de adquirir la mayor suma de datos posibles, tanto respecto de las enfermedades comunes como de las infecciosas y contagiosas, defunciones ocurridas y sus causas, edad, estado, profesión y naturaleza de los distintos individuos, como de los nacimientos y matrimonios ocurridos en los distintos puntos de la Nación, se lucha con la dificultad de adquirir determinados datos que sólo creando un Cuerpo especial numeroso y bien retribuído, lo que no permite el estado actual del Tesoro, pedría conseguirse. Y como quiera que en las oficinas del Registro civil constan exactamente todos los datos referentes á nacimientos, matrimonios y defunciones;

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se interese del Ministerio del digno cargo de V. E. se sirva dar las órdenes oportunas, á fin de que por los encargados de todas las oficinas del Registro civil en los distintos puntos de la Nación se facilite al Alcalde de la localidad respectiva, durante la primera quincena de cada mes, un estado comprensivo del número de nacimientos, matrimonios y defunciones que hayan ocurrido durante el mes anterior, con expresión en las defunciones de las enfermedades ó causa que las hayan producido.»

Y conformándose el Ministro de Gracia y Justicia con la Real orden preinserta, S. M. la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ha tenido á bien mandar que se publique en la GACETA para conocimiento de los Jueces municipales.

De Real orden, comunicada por el expresado Sr. Ministro de Gracia y Justicia, lo traslado á V. S. como Inspector de los Registros civiles, para que por los Jueces municipales del territorio de ese Juzgado se cumplan las disposiciones anteriores.

Dies guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Enero de 1901.—El Director general, Bienvenido Oliver.—Al Juez de primera instancia, Inspector de los Registros civiles del partido de .....

# Lista de Aspirantes à los Registros de Fuentesauco y Olivenza.

Registro de la propiedad de Fuentesaúco.

D. Augusto Hernández Martín. Agustín Jiménez Frutos.

Registro de la propiedad de Olivenza.

D. Marcial Jesús Neira Martínez. Francisco García Romero. Agustín Jiménez Frutos. Pablo Molino.

Madrid 7 de Febrero de 1901. = El Director general, B. Oliver.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Murias de Paredes, de cuarta clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Valladolid, con fianza de 1.125 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 2.ª del 263 del reglamento para su ejecución.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno, por conducto de esta Dirección general, dentro del improrrogable término de cuarenta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACCETA.

Madrid 8 de Febrero de 1901. = El Director general, B Oliver.

### MINISTERIO DE MARINA

### AVISO & LOS NAVEGANTES

### Birceción de Hidrografía.

GRUPO 18-30 DE ENERO DE 1901

En suante se reciba á bordo este avise deberán corregirse los planes, cartas y derroteros correspondientes.

OCÉANO ATLÁNTICO DEL NORTE

#### Estados Unidos.

Luz en el rompeolas de Patchogue (Long Island).

(Notice to Mariners, núm. 207. Wáshington, 1901.)

Núm. 79, 1901.—El 1.º de Enero de 1901 se debió encender una luz blanca en un farol, en la extremidad S. del rompeolas de la orilla W. de la entrada del río Patchogue, situado en la isla de Long Island, costa N. de la gran bahía del Sur.

La luz está elevada 4,5 m. sobre el nivel de pleamar, sostenida por un poste negro, con el extremo pintado de blanco, y provisto de una escala.

Situación aproximada: 40° 44′ 45″ N. por 66° 48′ 44″ W.

Cuaderno de faros núm. 5, pág. 158. Carta núm. 587 de la sección IX.

### Skagerrak (Noruega).

Roca al S. W. del Ostre-Oosgrund, cercanias del fiord de Christiania.

(Avis aux Navigateurs, núm. 17/95. Paris, 1901.)

Núm. 80, 1901.—Una Comisión hidrográfica ha reconocido la existencia de una roca, cubierta con 12 m. de agua en bajamar, á 300 m. al S. W. del Ostre Oosgrund, en  $59^{\circ}$  1' 8" N. por  $16^{\circ}$  38' 45'' E.

Entre esta roca y el Ostre Oosgrund hay 19 m. de agua.

Carta núm. 821 de la sección II.

### Kattegat (Dinamarca).

Datos complementarios sobre la iluminación del puerto de Hundested (Ise Fiord).

(Avis aux Navigateurs, núm. 16/87. Paris, 1901.)

Núm. 81, 1901.—La luz fija blanca, encendida en el muelle Norte del puerto interior de Hundested, queda oculta del N. 62° E. al N. 74° E. (12°).

La marcación al N. 62° E. de la luz pasa al S. de la extremidad del muelle Norte del antepuerto.

Cuaderno de faros núm. 3-1.º, pág. 140. Carta núm. 701 de la sección II.

### MAR MEDITERRANEO

### Argelia.

Placer de rocas en las cercanias de Port, aux-Poules (golfo de Arzen).

(Avis aux Navigateurs, núm. 18/101. Paris, 1900.)

Núm. 82, 1901.—Según aviso del Comandante del torpedero *Deroulede*, existe al W. N. W. de la Aduana de Portaux-Poules un placer de rocas, cubierto con 3 m. de agua, de 140 m. de largo, del S. 12° W. al N. 12° E. y 60 m. de apub.

El cabezo más alto de este placer está cubierto con 2,5 m. de agua, estando situado en 35° 48′ 20″ N. por 6° 2′ 50″ E.

Este placer parece ser el que anunció el Comandante de la Escuela de practicaje de Argelia-Túnez, á <sup>3</sup>/<sub>4</sub> de milla al N. 53° 30' W. de la Áduana de Port-aux-Poules.

Carta núm. 800 de la sección III.

### Isla de Cerdeña.

Restablecimiento del carácter normal de una luz en el puerto de Cagliari.

(Avviso ai Naviganti, núm. 7/8. Génova, 1901.)

Núm. 83, 1901.—La luz encendida en la extremidad del nuevo muelle Sur del puerto de Cagliari, que, á causa de averías, se sustituyó por una luz fija blanca, ha recobrado su carácter normal de luz blanca, de 1 eclipse cada 5 segundos.

Cuaderno de faros núm. 1, pág. 56. Plano núm. 755 de la sección III.

OCEANO INDICO

### Colfo de Bengala.—Indostán.

Cambio de caracter en proyecto de la luz de Mahabalifueram, costa E. del Indostan:

(Notice to Mariners, núm. 848. Londres, 1900.)

Núm. 84, 1901.—Según informe del Gobierno de la India, se trata de reemplazar la luz actual fija, roja, encendida en una roca, cerca de la localidad denominada las Siete Pagodas de Mahabalifueram, por una luz de segundo orden, blanca, de 1 grupo de 3 destellos cada 10 segundos, la que iluminará á 18 millas un sector de 192°, del S. 35° W. al N. 23° E., por el S. y el E.

Situación aproximada: 12° 37′ 10″ N. por 86° 23′ 35″ E.

Cuaderno de faros núm. 8, pág. 78. Carta números 523 y 572 de la sección IV. El Director de Hidrografía, Emilio Luanco. GRUPO 19-4 DE FEBRERO DE 1901

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

OCÉANO ATLÁNTICO DEL SUR

#### Brasil.

Caràcter de la luz de la punta Boi.—Isla San Sebastias

(Avis aux Navigateurs, núm. 281/1.837. Paris, 1901.)

Núm. 85, 1901.—Según aviso del Capitán del vapor Espagne, de la Sociedad de Transportes Marítimos, la luz del faro recientemente encendido en la punta Boi despide cada cuatro segundos, próximamente, un destello blanco de muy corta duración.

Cuaderno de faros núm. 7, pág. 14. Carta núm. 110 de la sección VIII.

Avalizamiento del puerto de Florianopolis y de las bahías Norte y Sur de la isla Santa Catalina.

(Aviso aos Navegantes, núm. 200. Río Janeiro. 1900.)

Núm. 86, 1901.—Se han fondeado las boyas designadas á continuación para señalar diferentes bajos en el canal de la isla Santa Catalina.

En la bahía Sur de la isla:

En el banco Passagem una boya cónica, negra, en las marcaciones: el faro de Naufragados, al S. 37° E. y la isla Cardos, al N. 10° O.

En el banco Massiambú una boya cónica, negra, en las marcaciones: el faro de Naufragados, al S. 40° E. y la isla Cardos, al N. 30° E.

En el banco al S. E. de la isla Cardos, una boya cónica, roja, en las marcaciones: el faro de Naufragados, al S. 25° E. y la isla Cardos, al N. 4° O.

En el bajo de Caiacanga-assú una boya cónica, roja, en las marcaciones: el faro de Naufragados, al S. 23° E. y la isla Cardos, al S. 10° E.

En los arrecifes de la punta Caiacanga-assú, una boya cónica, roja, en las marcaciones: el faro de Naufragados, al S. 17º E. y la punta Caiacanga-assú, al N. 86º E.

En la roca Cação una boya cónica, roja, en las marcaciones: la isla Largo, al N. 25° E. y la punta Caiacanga-assú, al S. 21° E.

En la roca Corcorocas, al Este de la isla Largo, una boya

cónica, roja, en las marcaciones: la isla Largo, al Oeste y la punta Caiacanga-assú, al S. 5° E.

En el banco Tipitingas una boya cónica, roja, en las marcaciones: la isla Vinhas, al N. 42° 30° E. y la punta Abrahao,

al N. 31° 30′ O. En una roca, al Sur de la isla Ratos, una boya cónica,

roja, desde la cual demora la isla nombrada al Norte. En una roca, al Norte de la isla Ratos, una boya cónica, roja, desde la cual demora la isla nombrada al Sur.

En la bahía Norte de la isla:

En la roca Tres Henriques una boya cónica, roja, en las marcaciones: la punta Sur de la isla Ratao Pequeno, al N. 33° E. y la punta Tres Henriques, al S. 60° O.

En la roca Pescadinhas una boya cónica, roja, en las marcaciones; la punta Sur de la isla Ratao Pequeno, al N. 33° E. y la punta Tres Henriques, al S. 46° O.

En los restos de un buque que se encuentran al Este de la isla Ratao Grande, se ha fondeado una boya cónica, roja.

En el puerto de Florianópolis:

A lo largo de los malecones del puerto de Florianópolis (Nossa Senhora do Desterro, de las cartas) y de la playa de Fora, existen piedras que velan en ocasiones en bajamar, y que han sido señaladas con valizas de hierro ó de madera.

Observación. Unicamente los buques de poco calado deberán tratar de pasar por el Oeste de la isla Largo.

Carta núm. 111 de la sección VIII.

### OCÉANO ÍNDICO

### Africa Portuguesa.

Avalizamiento de la barra de Inhambane.

(Avisos aos Navegantes, núm. 3. Lisboa, Rnero, 1901.)

Núm. 87, 1901.—La Capitanía de los puertos de Lorenze. Marques é Inhambane informa, con fecha 3 de Enero de 1901. lo siguiente:

Se ha colocado una valiza en Linga-Linga, á 40 m. al N. de la que marcaba la enfilación Norte de la barra.

Esta valiza indicavá, con otra que se colocará á 200 m. al Sur del mástil de Mongo la dirección de la barra.

La valiza Norte de Linga-Linga marca actualmente la enfilación, con el mástil de Mongo, que tiene un disco.

Las sondas acusan que en la barra del Norte hay menos de 1,7 m., y que en la del S., en el banco que las separaq hay 4'3 m., 4,6 m. y 5 m.

Carta núm. 162 de la sección IV. El Director de Hidrografía, Emilio Luanco.

# MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

### Dirección general de Sanidad

Estados relativos a las inhumaciones autorizadas por el Ayuntamiento de esta Corte en el dia 4 de Febrero de 1901

,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,		- EDAD				
NOMBRES	Años.	Meses.	Días.	ESTADO	ENFERMEDADES	DOMICILIOS
	,	c		Déann	Minusla	San Marcos, 36.
Antonio Mendez	1	6	•	Párvulo	ViruelaSarampión	Medellín, 7.
Jesús Eucabo	4	,		idem	Idem.	Hartzenbusch, 7.
Julio Yelamo	$2\overline{7}$		,	Soltero.	Tuberculosis	C audio Coello, 94.
José Gómez	30	»	•	Idem	Idem.	Tesoro, 17.
Adelfo Moreno.	35	>	*	Idem	Idem	Desengaño, 2.
Mariano Martín	28	<b>&gt;</b>	>	1dem	Idem	Hospital Provincial.
Manuel Caballero	55	<b>&gt;</b>	>	Casado	Endocarditis	Maldonadas, 1.
Juan de Dios Pérez	<b>&gt;</b>	2	>	Parvulo	Bronquitis	Malasaña, 16.
Antonio Morell	6	<b>&gt;</b>	>	Idem	Idem	Ave María, 27.
Cristóbal García	8	*	>	Idem	Idem	Pizarro, 20.
Francisco Núñez	1	<b>»</b> 6	>	Idem	Idem.	Carretera de Extremadura, 74.
Manuel Olivas.,	» >	6	•	Idem	Idem	Paseo de las Delicias, 8. Siva, 13.
Luis Antón. Pablo Castellanos.	,	ĭ		Idem	Broncopneumonía	Amparo, 72.
Lorenzo Piguero	4	6	•	Idem.	Idem.	Cruz, 21.
Fermin Gil	40	»	»	Soltero	Idem	Hospital de la Princesa.
José Alvarez	34	»	>	ldem	Pneumonía	Hospital Provincial.
Antonio Pérez.	78	»	>	Viudo	Catarro senil	Glorieta Santa María de la Cabeza
Domingo Robles	73	>	>	Casado	Idem.	Lagasca, 9.
Francisco González	50	<b>&gt;</b>	>	Soltero	Enteritis	Hospital Provincial.
Julian Aranda	58	>	>	Casado	Cirrosis	Idem.
Lorenzo Martín	4	>	>	Parvulo	Meningitis	Arganzuela, 14 y 16.
Luis Sal	3	<b>&gt;</b>	>	Idem	ldem	M léndez Valdés, 6.
Vicente Gómez.	4	6	>	Idem	Idem	Rosario, 19.
Pedro Fernández	>	1	<b>&gt;</b>	Idem	Atrepsia	Hospital Provincial.
Celestino García	20	>	*	Soltero	Hemorragia	García Gutiérrez, 1.
Francisco Serrato	60 82	•		Viudo	Idem.	Costani la San Pedro, 8.
Anacleto Vélez	81	>	<b>&gt;</b>	Idem	Cormoción cerebral	Tribulete, 15, judicial. Habana, 12, judicial.
Norberto de Dioso masculino.	<b>&gt;</b>	»	*	Idem	Contusión	Relatores, 5.
m	,	,	<b>,</b>	1 ;	<b>?</b> .	Hospital Provincial.
Josefa Oserio. Luisa Oliveros Rosa Calero. Paula García. Victoria Serrano Potonia Casalnias. Inés Cosme Leandra Peláez. Rosario Martínez. Pilar Moreno. Filomena Ayala. Mercedes Velasco. Benita Alcalde. Pilar Elorza. Antonia Revuelta. Eulalia Méndez. Ana María Roldán Cl. menta Cumplido. Manuela González. Teresa Sanchez. Francisca Rodríguez Luisa Sánchez. Angela Ceniceros. Adelaida Rodríguez Aurora Rec rte. Luisa Adouar Mercedes Brunet.	5 34 532 33 47 67 65 64 1 69 3 4 7 78 13 50 4 3 4 7 7 8 8 1 8 1 8 1 8 1 8 1 8 1 8 1 8 1 8	6 > > 6 6 6 * > 9 > * * * * * * * * * * * * *	* * * * * * * * * * * * * * * * * * *	Idem. Soltera. Viu a. Soltera Idem. Viuda Párvulo. Idem. Viuda Idem. Viuda Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Soltera. Casada Oárvulo. Idem.	Sarampión Fiebre puerperal. Tuberculosis Idem Idem Miocarditis Estrechez orgánica Insuficiencia valvular Endocarditis. Colapso Lesión cardíaca Bronquitis. Idem. Idem. Idem. Orden. Broncopneumonía Idem. Pleuropneumonía Idem. Pleuropneumonía Idem. Pritonitis Apoplejía Meningitis Idem.	Sombrerería, 1 y 3. Don Martín, 2. Alfonso VI, 5 y 7. Cava baja, 36. Hospital Provincial. Idem. Idem. Idem. Idem. Ribera de Curtidores, 13. San Mateo, 4. Ballesta, 28. Cruz, 14. Ventorr Ilo, 8. Paseo de Recoletos, 31. Verdad, 8. Andrés Borrego, 4. Miguel Servet, 27. Monteleón, 7. Oso, 12. Duque de Osuna, 1. San Joaquín, 6. Espino, 6. Santo Tomás, 4. Cuesta de las Descargas, 7. Pozas, 12. Cava baja, 39. Hospital Niño Jesús.
María Emilia SosaVictoria SanzCrisanta Moreno	69	>	» »	Idem Viuda	Raquitismo. Diabetes	Desengaño, 9 y 11. Calvo Asensio, 11. Fernando el Santo, 9.
	Ke	sumen	por c	ausas de las	defunciones.	

	T							-								-	e la	A 43	446	- 44		vn		-										,	-		_
	<u> </u>											E	N	F	E	G J	<b>R</b> .1	M	B	I	A	L	<b>)</b> 1	EC	<b>5</b>									CARROLLES T	والمراجع والمراجع والمراجع	de esta esta esta esta esta esta esta est	19 19 19
	I	NFI	(CCI	OSA	s							j	INF	ECT	o-co	NT	'AGI	OSA	s											СО	MUI	NES					ts viole
	Palud	Actino	Pelagr	Otras	TOTA.	Virue	Saram	Kacai	Brist	Tifoide	lnfiuenza	Puerp	Digen	Coquelu	Difteria	Tubercule	.epra.	SHIRE	Carbunc	Hidrofobi	∴6lera	Flebre	Peste	Otras	ToTA	Cance	En el c	Accid	,	OR L	08 1	APAI	RATO	8	Otra.	Tor	nts
S E X O	ismo	omicosis,	Та		L PARCIAN	ia	npién	carlatina	pela.	leas	enza é grip	perales	tería	eluche	riaar	culosis.			anco	ofobia	a	e amarilla		***************************************	L PARCIAI	erosas.	claustro	lentes de l lén	Circula	Respiratorio	igestiv	rio	1.000 m	Cerebr nal.	s generale	L PARCIA	1 1
The second of th	<u> </u>	-	:  -					-			ре	-	:	:	:	-	:		-	120047844	• • •	-	-	-	,	•	mater-	a den-	torio .	torio.	νο	urina	otor	o-espi-		-	;
rones	,	,	,	>	,	1	2	s.	,	>	,	*	,	>	,	4	>	»	3	>	<b>5</b> -	,	,	,	7	>	2	,	1	12	2	1	,	3	3	23	2
mbras	•	>	>	>	>	1	1	•	•		*	1	*	*	,	3	,	,	*	,	>	*	<b>&gt;</b> /	•	6	: : <b>&gt;</b>	>	* <b>&gt;</b> 2	6	. 8	1	€ ; <b>≫</b> °	*	8	2	25	. >
Totales	***	>	,	,	>	2	3	,	,	•	) )	1	*	>	,	7	,	*	>	3	>	>	<b>&gt;</b>	>	13	•	2°	<u>,</u>	7	20	3			11	5	48	2

=			-										. 1	Res	ume	en c	ie i	as	def	nuc	cior	es	pc	r	dis	str	ito	S.	,										
4	PA	l.º	(O	UN	2.º	SIDAD		3.°		1	4.º		BU	5."	ista -	: <b>C</b> C	6.º	iso	н	7.º OSPIT	AL	IN	8.º	SA.		9.° ATIN	A	υA	10.º	DIA .	но	SPITA	LRS	π	udici <i>i</i>	AL.	ı	OTA NER	
	<b>Уагопая</b>	Hembras.	POTAL.	Varenes	Hembras.	TOTAL	Varones	Hembras.	TOTAL	Varones	Hembras	TOTAL	Varones	Hembras.	TOTAL	Varones	Hembras.	TOTAL.	Var. nes	Hembras.	roTAL	Varones	Hembras	TOTAL	Varones	Hembras	TOTAL	Varones	Hembras	TOTAL	Varones	Hembras.	TOTAL	Varones.	Hembras	TOTAL	Varo nes	Hembras.	TOTAL
	1		W// WARREN		5		1	*	1	3	3	!		2	5	1	1	2	2	1	3	2	5	7	4	3	7	2	3	5	7	6	13	2	,	2	32	31	63
	<b>,01</b> .0	ec.riq	រ ១ ៥៩	reni	rero (	16 180	)1.=	El I	)irc`@	stor g	gener	al, Dr	, F. d	le Cor	tejare	na.	x																						

### MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

Junta central de Derechos pasivos del Magisterio de Instrucción primaria. (1) Estado núm. 21.

Estado de situación de las Juntas provinciales de Instrucción pública liquidadas hasta el día 31 de Diciembre de 1899, con expresión de las cantidades pendientes de ingreso en 30 de Junio de 1897, de las devengadas y cobradas según las cuentas posteriores á la indicada fecha y los antecedentes pedidos por la Contaduría, é importe total de resultas en 31 de Diciembre de 1899.

		G A	NTI	DAD	ES	DEV	ENG	ADA	S		
PROVINCIAS	RESU	JLTAS EN	30 DE J	UNIODE	1897	CU	ENTAS P	OSTERIO	RES Á 189	7	TOTAL GENERAL
	10 por 100.	3 por 100.	50 por 100.	Vacantes.	TOTAL	10 por 100.	3 per 100.	50 por 100.	Vacantes.	TOTAL	
Alava Avila. Badajoz Barcelona Cádiz. Canarias Ciudad Real Córdoba. Cuenca Granada. Grupúzcoa. Huesca Logroño. Madrid, provincial. Ponteve ira. Segovia. Teruel.  Totales	794·78 2.611·07 6.468·58 3.312·53 2.381·99 11.856·79 2.095·04 4.826·95 26.336·42 14.247·63 * 8.515·39 4.481·22 2.146·35 11.005·58 485·96 3.592·27 105.161·55	531 6 873'95 7.180'86 7 395'52 3.580'86 10.299'36 4.656'75 6.466'59 20.276'27 12.007'76 644'24 10.146'69 5.083'68 2.705'28 14.557'37 135'96 6.433'24 117.913'38	1.195/30 6.097/55 10.595/82 9.030/09 9.038/31 34.175/33 4.356/25 7.592/05 32.591/02 25.288/44 16.167/85 2.362/18 4.943/31 1.632/34 2.704/53 7.813/23	2·99 2.442·56 1.103·68 1.359·63 1.919·33 31.030 30 478·04 1 490 68 20.002·20 5.900·73 398·75 5.174·18 1.767·79 7.714·85 152·14 275·42 5.532·09  86.745·36	1.462.07 18.025.13 25.348.94 21.097.77 16.923.49 87.361.78 11.586.08 20.376.27 99.205.91 57.444.56 1.042.99 40.004.11 13.694.87 17.509.79 27.347.43 3.601.87 23.370.83	7.920'99 18.282'19 4.510'05 40.219'96 15.360'59 13.014'50 16.198'10 21.973'19 19.919'32 26.381'37 10.942'90 21.755'82 14.939'92 17.004'49 16.890'96 14.554'57 2.156'42	8.481 61 19.77 001 6.053 50 50.049 43 23.386 49 14.717 26 21.705 12 29.376 69 20.779 86 29.654 57 12.765 90 23.083 08 16.389 96 19.892 98 19.398 85 17.234 74 2.270 63	6.453'42 24.738'12 13.976'62 60.813'67 33 619 84 9.802'33 32.015'42 45.213'57 37 009 51 38.213'62 15.098'09 36.090'63 24.330'21 29.558'68 14.199'16 14.405'14 3.987'41	4.085.06 6.877.62 963.56 29.861.43 10.761.98 21.980.30 10.802.46 14.278.36 41.647.60 26.500.56 3.252.82 13.785.04 7.009.39 7.533.10 4.068.93 4.130.90 1.638.88	26.941'08 69.667'94 25.503'73 180.944'49 83.128'90 59.514'39 80.721'10 110.841'81 119.356'29 120.750'12 42.059'71 94.714'37 62.669'48 73.989'25 51.557'90 50.325'35 10.053'34	28.403'15 87 693'07 50.852'67 202.042'26 100.052'39 146.876'17 92.307'18 131.218'08 218.562'20 178.194'68 43.102'70 134.718'68 76.364'35 91.499'04 81.905'33 53.927'22 33.424'17
		` (	CAN	TIDA	DES	s co	BRA	DAS			
PROVINCIAS		CUENTA	SADICIO	ONALES			CUENT	AS ORDIN	ARIAS		TOTAL
	10 p <b>or 1</b> 00.	3 por 100.	50 por 100.	Vacantes.	TOTAL	10 por 100.	<b>3</b> po <b>r</b> 100.	50 por 100.	Vacantes.	TOTAL	GENERAL
Alava Avila. Badajoz Barcelona Cádiz Canarias Ciudad Real Córdoba Cuenca. Granada. Guipúzcoa. Huesca Logroño Madrid, provincial. Pontevedra Segovia. Teruel.	792'40 1.396'42 4.399'28 341'58 1.455'39 2.324'99 3.656'22 3.995'35 4.869'83 1.432'34 1.804'99 1.693'53 320'61 2.575'89	886'51 1.517'91 5.709'72 695'39 1.762'19 3.884'16 4.196'95 4.816'62 300'75 2.341'59 3.269 2.353'11 519'01 2.621'14	1.195'45 110'69 9.02''54 1.986'36 2.343'16 4.884'35 6.353'13 6.332'85 7.974'69 2.809'97 3.506'33 1.6''6'75 156'26 6.648'72	1.947'67 1.278'76 3 1.726'31 278'06 1.994'21 340'95 1.631'38 498'45 317'79 139'87 796'75	2.874'36 4.972'69 20.408'30 3.023'33 7.287'05 11.371'56 16.200'51 15.485'77 18.866'65 7.082'35 8.898'11 5.823'26 995'88 12.642'50	7.127'85 17.796'99 3.112'89 40.219'96 15.739'23 9.170'29 15.810'95 19.779'08 19 266'33 23.334'71 10.942'90 19.475'62 12.605'68 14.897'52 15.180'76 14.507'10 1.836'08	7.557·12 19 273·30 4.907·07 49.158·43 23,917·73 11.366·92 20.980·44 26.096·62 19.503·70 28 078·47 12.552·96 20.111·85 14.081·39 17.866·31 17.435·39 16.851·69 1.971·89	5.930·98 23.137·88 10.585·50 60.813·670 33.680·39 7.674·79 30.002·41 41.504·61 29.010·31 36.306·86 15.098·09 34.202·97 20.774·04 26.963·68 12.506·26 14.405·14 3.292·40 405.889·98	3.496·15 6.345· 9 829·86 29.861·43 11.103·20 7.240·98 9.001·27 12 584·86 20.697·51 16.581·15 3.650·86 13.402·64 4.851·20 6.593·44 3.231·95 4.102·15 843·91	24.112·10 66 553·36 19 435·32 180.053·49 84.440·55 35.452·98 75.795·07 99.565·7 88.477·85 104.301·19 42.244·81 87.193·08 52.312·31 66.320·95 48.354·36 49.866·08 7.944·28	71.526·05 19.435·32 200.461·79 87.463·88 42.740·03 75.795·07 110 986·73 104 67.436 119.786·96 42.244·81 106 059·73 59.34·4 66 75.219·06 54.177·62 50.861·96
Totales	31.058'82	38.964'05	54.959'25	10 950.50	159,952,22	200.803'94	311.711.28	405.889.98	154.01775	1.152.422 95	1 208.300'21

RESULTAS TO	TALES	EN	31	DE	DICIEMBRE	DE 1899

	RESULTA	S TOTALES	EN 31 DE	DICIEMBRE	DE 1888
PROVINCIAS					
	10 por 100.	3 por 100.	50 por 100.	Vacantes.	TOTAL
Alava	795 52	493'02	522-29	591'90	1.416'69
Avila	$1.699 \cdot 85$	5.852.75	7.587.10	1.027.32	16.167.02
Bndajoz	7.865,74	$8.327 \cdot 29$	13.986'94	1.237'38	31.417'35
Barcelona		1.490 05	9 55	80.87	1.580.47
Cádiz		2.354.23	6.991 40	1.578 11	12.588′51
Canarias		11.887'51	33.959771	44.043'31	104.136.14
Ciudad Real		5.38143	6.369'26	2.279'23	16 512 11
Córdoba	4.696'07	5.862 50	<b>6.416</b> .66	3.30612	20.281.35
Cuenca		17.35548	34.237'09	38.958'08	113.883 84
Granada		8.767'24	$20.862 \cdot 35$	15.479'19	58.407.72
Guipúzco a		857.18	<b>*</b>	0'71	857.89
Huesca	5.925'76	8.727.17	10.080'82	3.925'20	28.658'95
Logroño		5.050'66	3.108.38	3.427.53	16 969 69
Madrid, provincial	2.448 33	1.462'95	<b>4.03</b> 1 98	8.336 72	16.279.98
Pontevedra		14.167'42	1.64849	849.25	27.727'71
Segovia			2.548'27	304.17	3.065 26
Teruel		4.110'84	1.859'52	5.530'31	12.837.39
Totales	96.410.88	101.161'98	154.259'81	130.95540	482.788'07

Nota. Estando sin censurar la mayor parte de las cuentas adicionales y posteriores á 1896-97, no pueden considerarse como definitivos los saldos resultantes en 31 de Diciembre de 1899. Las cantidades consignadas con números redondos indican cantidades negativas.

(Se continuará.)

### Subsecretaría.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 6 del corriente, esta Subsecretaría ha señalado el día 11 de Marzo próximo, á las dos de su tarde, para la adjudicación en pública subasta, bajo el presupuesto de 10.579 77 pesetas, de las obras de material fijo para la Escuela de Veterinaria de Za-

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante esta

Subsecretaría, en donde se halla de manifiesto el proyecto para conocimiento del público.

En el mismo Centro y en los Gobiernos civiles de las provincias se admiten pliegos desde esta fecha hasta el día 6 inclusive de Marzo próximo.

Las proposiciones se ajustarán al modelo siguiente, se es-

cribirán en papel sellado de una peseta y se presentarán bajo sobre cerrado, acompañando en otro la carta de pago de la Caja general de Depósitos ó de alguna sucursal que acredite se ha consignado previamente para tomar parte en la subasta la cantidad de 300 pesetas en metálico ó en efectos de la Depósitos públicos de la Deposito público. Deuda pública.

En el citado día y hora se procederá á la apertura de los pliegos presentados, y en el caso de que resulten dos ó más

<sup>(1)</sup> Véase la GACETA del 7 del actual.

proposiciones iguales, se procederá en el acto al sorteo entre 1

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ...., enterado del anuncio publicado con fecha ..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subsata de las obras de ....., se compromete á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones (si se desea hacer rebaja en el tipo fijado se añadirá: «con la rebaja de .... por ciento»).

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares que, además de las facultativas del pro-yecto y de las generales aprobadas por Real decreto de 7 de Di-ciembre de 1900, han de regir en la contrata de dichas obras.

- 1.ª Para el otorgamiento de la escritura justificará el contratista haber pagado los gastos de inserción del anuncio de la subasta en la GACETA DE MADRID, y haber consignado en la Tesorería Central el 5 por 100 de la cantidad en que se le adjudicó el remate, bien en metálico ó en efectos de la Deuda
- 2.ª Es obligación del contratista otorgar la escritura de contrato ante el Notario del Gobierno en Madrid, y dar principio a la construcción de las obras en el término de treinta días, que empezará á contarse desde la fecha de la aprobación del remate, bajo pena de pérdida del depósito que hizo para tomar parte en la subasta, avisando á la vez quién es el Facultativo que le dirigirá las obras.
- 3.ª Con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Facultativo mensualmente, se acreditará al contratista el importe de las obras ejecutadas, que deberán terminarse en el plazo de cuatro meses.
- 4.ª Transcurrido el plazo de garantía, fijado en seis meses, y aprobada la recepción definitiva de las obras, podrá solicitar el contratista la devolución de su fianza, justificando haber satisfecho la contribución de subsidio.

Madrid 8 de Febrero de 1901. = El Subsecretario. Casa

#### Universidad Central.

Las oposiciones á la cátedra de Estereotomia, vacante en la Escuela de Ingenieros industriales de Barcelona, darán principio el día 27 del corriente mes de Febrero.

Lo que, en cumplimiento del art. 11 del Real decreto de 27 de Julio de 1894, se anuncia á los señores opositores para que se sirvan presentarse en la fecha indicada, á las diez, en el local destinado para el mencionado acto en la Universidad

Madrid 7 de Febrero de 1901.-El Presidente del Tribunal, Rogelio de Inchaurrandieta.

### MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA. COMERCIO

### Y OBRAS PUBLICAS

### Dirección general de Obras públicas. Ferrocarriles.

Vistas las instancias, proyecto y resguardo de constitu-ción de finnza presentados en este Ministerio por D. Juan Luis Gautier, en nombre y representación de D. Marcel Duf fie, Administrador delegado de la Compañía anónima Tran-ways de Granade et de Murcie á Alcantarilla y Espinardo, solicitando la concesión de otro, con motor mecánico desde Espinardo al cementerio de Jesús, por la carretera de primer orden de Albacete á Cartagena y camino que desde la misma conduce al cementerio; esta Dirección general ha resuldo anunciar en la GACETA DE MADRID y en el Boletin oficial de Murcia la citada petición, á fin de que puedan presentarse otras con objeto de mejorarla, acompañadas de sus corres-pondientes proyectos y resguardos de constitución de fianza en el término de un mes, contado desde la fecha en que los anuncios se publiquen, según previene el art. 81 del reglamento de 24 de Mayo de 1878, dictado para la ejecución de

la vigente ley de Ferrocarriles.

Madrid 28 de Enero de 1901.=El Director general, P. de

### ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

#### Delegación de Hacienda de la provincia de Logroño.

### Sección de Propiedades.

De orden de la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado se saca á subasta la publicación del Boletin oficial de Ventas de Bienes Nacionales de esta provincia, bajo las condiciones que á continuación se expresan:

- 1.ª El rematante quedará obligado á publicar el Boletin oficial de Ventas de Bienes Nacionales por el tiempo de tres años, insertando en él todos los anuncios de subastas de fincas que radiquen en la provincia y los arriendos de las mis-mas. Asimismo habrá de insertar todas las disposiciones superiores que se dicten respecto al ramo de Bienes Nacionales. por lo que se refiere á ventas y rentas, no insertándose en él otros anuncios que los relativos al objeto á que se halla destinado.
- 2.ª Se sujetará precisamente para la inserción de dichos anuncios á los originales que se le remitan por la Sección de Propiedades de la provincia, siendo responsable de cualquier error de imprenta que se cometa, y respondiendo á su costa lo que hubiere equivocado, presentando previamente á la Sección de Propiedades las pruebas para su corrección.
- 3.ª Será de cuenta del rematante el papel necesario para la impresión del Boletín, no pudiendo usar otro que el de tina ó mano, con exclusión del continuo, de las mismas dimensiones que el del pliego común del se lo, y de igual calidad al que estará de manifiesto en las oficinas de la Sección de Pro-
- 4.ª El tipo de la latra que se emplee en la impresión será del cuerpo 11, de ojo pequeño.
- 5.ª El edit et insertará los anuncios en el Boletín dentro de las veinticuatro horas de la entrega de los originales, no

retrasando este importante servicio por motivo ni pretexto

- 6.ª El número de ejemplares que ha de tirar el editor al precio de la contrata será el de 250, que se señala por la Sección de Propiedades, y que habrá de entregar inmediatamente.
- 7.ª Si el contratista dejara de cumplir cualquiera de las condiciones anteriores, quedará por sólo este hecho rescindi-do el contrato, resarciendo aquél los perjuicios que en este caso se irroguen al Estado, los cuales se harán efectivos con la fianza y subsidiariamente sobre los demás bienes del con-
- 8.ª Declarada la rescisión del contrato, se procederá á nueva subasta, quedando responsable el contratista de la diferencia de precio que resulte entre ésta y la anterior, si aquélla fuese mayor en la segunda, y sin derecho á abono de ninguna clase en el caso contrario, de conformidad con lo que sobre este punto prescriben el Real decreto de 27 de Febrero é instrucción de 15 de Septiembre de 1852, cuyas dis-posiciones formarán parte integrante de este pliego en cuan-to en él no se halle previsto y sea aplicable al caso. Todas las responsabilidades que por cualquier concepto sean exigibles al contratista se harán efectivas por la vía de apremio y procedimiento administrativo que prescribe la vigente ley de Contabilidad, y las cuestiones que sobre la inteligencia y cumplimiento del contrato se susciten entre el contratista y la Hacienda se resolverán por la vía contenciosa administrativa, después de apurada la gubernativa.

9.º La fianza de que trata la cláusula 7.º, consistirá en 250 pesetas, que se consignarán en la Caja de Depósitos, en metálico ó en valores del Estado, al precio de cotización, según marcan las disposiciones vigentes.

10. Para presentarse como licitador en la subasta han de ingresarse precisamente 25 pesetas en metálico en la Tesore ría de Hacienda pública de la provincia, acreditándolo con el correspondiente resguardo, que será devuelto á los interesados, con excepción del mejor postor, á quien se retendrá ínterin se apruebe el remate por la Superioridad y llene el adjudicatario las condiciones que preceden.

11. No se admitirá postura que exceda de 15 céntimos de peseta cada pliego de impresión.

12. Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, con sujeción al modelo que se inserta á continuación, acompañando el documento que acredite la consignación del depósito para licitar, sin cuyo requisito no serán admitidas. Se recibirán proposiciones por media hora más de la en que principio el control de consignación del control de cont cipie el remate; transcurrido que sea se dará lectura á los pliegos cerrados, declarándose provisionalmente, y sin perjui-cio de la aprobación superior, como mejor postor al que suscriba la más ventajosa.

13. En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, segunda licitación por espacio de un cuarto de hora, adjudicándose el remate provisionalmente al mejor postor. Una vez aprobado aquél por la Superioridad y notificada la adjudicación al contratista, se otorgará por éste la correspondiente escritura pública dentro del término de tercero día.

 La subasta tendrá efecto el día 25 de Febrero de 1901, à las doce, en el despacho del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, bajo su presidencia, con asistencia de los Sres. Interventor de Hacienda, Abogado del Estado, Jefe de la Sección de Propiedades y Notario de la Hacienda.

15. El pago del precio en que se haga la adjudicación se verificará por la Tesorería de Hacienda de la provincia en los términos prevenidos por las disposiciones vigentes.

16. El contratista del Boletín podrá expenderlo al público ó admitir suscripciones en beneficio suyo al precio que le convenga.

17. La publicación del Boletin oficial de Ventas no impedirá se anuncien las subastas de las fincas en la GACETA DE Madrid ó en los Boletines oficiales de las provincias siempre que se considere conveniente.

18. Los derechos de subasta, escritura y toma de razón serán de cuenta del contratista, sujetándose éste, en el caso de que faltase al otorgamiento de aquélla, á lo que previene el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, relativo á la celebración de toda clase de contratos para servicios pú-

### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ....., enterado del anuncio publicado con fecha de ..... y de las condiciones y requisitos que se establecen para la publicación del Boletín oficial de Ventas de Bienes Nacionales de la provincia de Logroño, se comprometa tomarlo á su cargo, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por el precio de ..... céntimos de peseta cada plicaco de impresión de la marca del sallado. peseta cada pliego de impresión de la marca del sellado.

(Fecha y firma.)

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran hacer proposiciones á esta subasta. Logroño 8 de Febrero de 1901.—El Delegado de Hacienda,

Carlos de la Revilla.

### Administración de Hacienda de la provincia de Alb cete.

### Investigación.

En el expediente de defraudación a la contribución de edificios y solares instruído á D. Juan Leal y Bernabé por ocultación de la verdadera riqueza por que debe tributar la casa, sita en esta ciudad, calle del Tinte, núm. 14, el Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, por acuerdo fecha 4 del actual, se ha servido convocar la Junta administrativa que ha de ver y fallar dicho expediente, señalando para su celebración el día 14 del actual, á las once horas, en su despacho.

Y desconociéndose el domicllio de los que fueron participes de dicha finca, Sres. D. Manuel Calderón y D. Sebastian López, se les notifica por medio del presente anuncio, ó á quienes en derecho represente; previniéndoles que de no asis-tir à la referida Junta por si ó representados bajo cualquier forma por persona que designen, las que pueden aportar las pruebas que estimen pertinentes à su defensa, les parará el

perjuicio á que hubiere lugar. Albacete 6 de Febrero de 1901.—El Administrador de Hacienda, Manuel Cagigos.

### Junta provincial de Instrucción pública de Zawora.

Debiendo proveerse el carro de Secretario de esta Corporación, con la dotación anual de 1.750 pesetas y 999 de grati-

ficación como Interventor, vacante por defunción del que la desempeñaba, se anuncia su provisión, dando un plazo de veinte días para presentar solicitudes, debiendo los que se crean con derecho de aspirar á ella dirigir sus instancias al Sr. Gobernador Presidente de esta Junta dentro del plazo señalado, que empezará á contarse desde el día que aparezca

este anuncio en la Gacetta de Madrid.

Zamora 6 de Febrero de 1901.—El Gobernador Presidente, Juan F. Vicent .= El Secretario interino, Apolinar Casado.

#### Ju¤ta admin∮strativa del Arsenal del Ferrol.

Por acuerdo de esta Junta se saca á pública subasta el pintado de buques de guerra y edificios de este Arsenal, y el suministro de las pinturas y efectos análogos que se necesiten en dicho establecimiento desde el día l.º de Julio próximo hasta fin de Diciembre de 1903, bajo los precios tipos que figuran en la tabla unida al expediente y con sujeción al pliego de condiciones que se encontrará de manifiesto en la ecretaría de la Comandancia general de este Arsenal y en el Ministerio de Marina.

Dicho acto tendrá lugar ante la Junta de subastas, que se constituirá en la expresada Secretaría, y simultáneamente en el referido Ministerio de Marina el día y hora que oportunamente se anunciarán en la GACETA DE MADRID y Boletín oft-

cial de esta provincia.

Para tomar parte en la licitación se necesita que cada postor presente la cédula personal y un documento en que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos ó en sus sucursales de provincias la cantidad de 1.500 pesetas en metálico ó en valores públicos admisibles por la ley al tipo establecido en los Reales decretos de 29 de Agosto de 1876 y 12 de Diciembre de 1881 y Real orden de 1.º de Septiembre de 1882.

El licitador á quien definitivamente se adjudique el remate deberá imponer, como fianza para responder del cumplimiento del contrato, en la Caja general de Depósitos ó en sus sucursales de provincias, la cantidad de 3 000 pesetas, bajo las mismas bases fijadas para la constitución del depósito.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidas en papel del sello 11.º, valor una peseta, y arregladas al siguiente

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ...., domiciliado en ...., con cédula personal núm. ...., en su nombre (6 á nombre de D. N. N., para lo que se halla competentemente autorizado) hace presente que, impuesto del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, núm. ...., de tal fecha (6 en el Boleriad de la previsió de la deceda para la condiciones para provincia de ....., de fecha .....), y pliego de condiciones para contratar el pintado de buques y edificios y suministro de pinturas y efectos análogos que se necesiten en el Arsenal del Ferrol hasta fin de Diciembre de 1903, se compromete á lle-var á efecto el servicio con estricta sujeción á todas las condiciones contenidas en el pliego y á los precios señalados co-mo tipos para la subasta en las relaciones unidas al mismo (con la baja de tantas pesetas y tantos céntimos por ciento, todo en letra).

(Fecha y firma.)

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta.

Arsenal del Ferrol 6 de Febrero de 1901.=El Secretario, Ramón de Vierna.

Esta Junta acordó que el día 7 de Marzo próximo, y hora de las doce y media, tenga lugar la subasta para contratar el suministro de las lonas y otros tejidos que puedan necesitarse en este Arsenal desde el día 1.º de Julio de 1901 hasta fin de Diciembre de 1903, con arreglo á las condiciones publicadas en la GACETA DE MADRID, núm. 36, de 5 del mes actual, y en el Boletin oficial de la provincia de la Coruña, núm. 30, de 6 del mismo mes.

Lo que se anuncia para conocimiento de las personas que deseen interesarse en el remate.

Arsenal del Ferrol 7 de Febrero de 1901.=El Secretario,

Ramón de Vierna.

### Junta de Obras del puerto de Santander.

Debiendo procederse á la adjudicación en pública subasta del suministro de 1.500 toneladas métricas de carbón mineral para el consumo del tren de dragar y demás máquinas de la conservación de este puerto con arreglo el presupuesto aprobado, esta Junta ha acordado señalar el día 25 de Febrero actual, y hora de las doce de la mañana, para dicho acto, bajo el tipo correspondiente al presupuesto de contrata, ó sea la cantidad de 93.150 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Santander, ante el Sr. Presidenta de la lunta con el demissión de la funta con el demiss el Sr. Presidente de la Junta, en el domicilio de ésta, Muelle, 34, tercero izquierda, donde se hallan de manifiesto, para conocimiento del público el presupuesto y condiciones corres-

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12 a, arreglándose al modelo adjunto, y la cantidad que se ha de consignar previamente para tomar parte en la subasta será de 932 pesetas en metálico ó de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañar á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten las más ventajosas dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo en-

Santander 6 de Febrero de 1901. = El Vicepresidente, Vicente Aparicio. = P. A. de la J., el Secretario, Enrique G. Cueto.

### Modelo de propos ción.

D. N. N., vecino de ...., según cédula personal núm. ...., enterado del anuncio publicado con fecha ..... de .... actual y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del suministro de 1.500 tonelados de carbón mineral para el consumo del tren de limpia y demás máquinas de la Junta de las obras del puerto de Santander durante el ejercicio actual, se compromete á tomar á su cargo dicho suministro, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, y por la cantidad de .....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advictiéndose que

será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en le tra, por la que se compromete el proponente al suministro del carbón, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

#### Ayuntamiento constitucional de Polanco.

En el alistamiento de este Ayuntamiento correspondiente al año actual se halla comprendido el mozo Santiago Ortiz Lavín, hijo de Mauricio y Saturnina, que nació el 15 de Oc tubre de 1881, y desconociéndose el paradero de dicho mozo y el de sus padres, se cita por el presente para que concu-rran á la Casa Consistorial al acto del sorteo y al de la clasificación y declaración de soldados, que tendrá lugar el segundo domingo de Febrero y el próximo domingo de Marzo respectivamente; apercibiéndo es que de no asistir les parará perjuicio.
Polanco 26 de Enero de 1901. El primer Teniente Alcal-

de, Benito Gutiérrez.

#### Ayuntamiento constitucional de Santoña.

D. Agustín Alonso Ortiz, Alcalde del mismo. Hago saber que ignorándose la residencia de los mozos del reemplazo actual expresados á continuación, como asi bien la de sus padres, se les cita por el presente edicto para que comparezcan en esta Casa Consistorial en la mañana de los días 27 del presente mes, 9 y 10 de Febrero y 3 de Marzo, fechas en que por su orden han de tener lugar la rectificación del alistamiento, el cierre definitivo del mismo, el sor teo y la clasificación ó declaración de soldados, todo á fin de que expongan ante este Ayuntamiento lo que á su derecho convenga; prevenidos que de no hacerlo les parará perjuicio.

Mozos que se citan.

Leopoldo Gonzalo Tomás Piquer Millares, hijo de Vicente y Concepción, natural de Santoña.

Antonio Miguel Felipe Montero Palacio, hijo de Tomás y

Bernardina, ídem. Julián Eduardo Gregorio Soto García, hijo de Juan y Te-

Fernando Antonio Francisco Carlos Perez Ramos, bijo de José y Catalina, ídem.

Manuel José N. Angulo, hijo de padre incógnito y de Ca-Juan Román Piró de la Lama, hijo de Amalio y Claudia,

José Lorenzo Millán Rioseco, hijo de José y Ramona,

Angel González Sarriá, hijo de Pedro y de Rosaura, ídem. Sebastián Fernando Velázquez Rioseco, hijo de Sebastián

y de Luciana, ídem. Manuel Velázquez Rioseco, hijo de Sebastián y Luciana,

Julio Florencio Rupérez Lecea, hijo de Félix y Simona, Clemente Juan Martín Plaza de Lucas, hijo de Tereso y

Luciana, ídem.

Santoña 23 de Enero de 1901. = Agustín Alonso.

### Ayuntamiento constitucional de Vedra.

D. Manuel Pazos y Pazos, Alcalde Presidente del Ayunta-

Hago saber que á instancia de Celestino González Reboredo, residente en este término municipal, y previos los trámites que determina el art. 69 del reglamento de 23 de Diciem bre de 1896, este Ayuntamiento, en sesión de 12 del corriente, acordó declarar que existen motivos suficientes para suponer la ausencia en ignorado paradero de su hermano Abelardo González Reboredo.

En su virtud, se hace público por medio del presente edic-to para los efectos que dicho artículo determina; debiendo ad-vertirse que el indicado Abelardo González se ausentó para Buenos Aires pasa de diez y siete años, y eran sus señas personales las siguientes:

Edad diez y ocho años, pelo castaño oscuro, cejas y ojos

al pelo, color bueno y estatura regular. Vedra 25 de Enero de 1901.—Manuel Pazos y Pazos.

497 - M

#### Ayuntamiento constitucional de Villarrobledo (Albacete).

D. Alfredo Portillo. Alcalde de esta villa

Hago saber que en el alistamiento verificado en este pueblo para el reemplazo del Ejército del corriente año han sido incluídos, como comprendidos en el núm. 5.º del art. 40 de

la ley, los mozos siguientes: Pedro Molina Jareño, hijo de Juan y María. Ramón Gil García, de Isidro y Ana. José Huedo Jávega, de Eladio y Teresa. Bernardo José Díaz López, de Eleuterio y Petra. José María Ortiz Sevilla, de Francisco Pío é Isabel.

Y como hayan resultado infructuosas las diligencias practicadas para averiguar el paradero de estos interesados, se les cita por el presente á esta Sala Capitular, hasta el día 9 de Febrero próximo, por si tuvieran que hacer alguna reclamación; apercibidos que de no comparecer les parará el perjui-

cio á que hubiere lugar. Villarrobledo 8 de Enero de 1901.—Alfredo Portillo.

### Alcaldía constitucional de Madrigueras.

D. Francisco Serrano Molina, Alcalde constitucional de

Hago saber que habiendo sido infructuosas las gestiones practicadas para averiguar el paradero del mozo Gualberto Roldán Alarcón, hijo de Pedro y de Alejandra, que nació en este pueblo el día 12 de Julio de 1881, ni tampoco el de sus padres, que según antecedentes emigraron á la República Argentina hace más de quince años, se cita por medio del pre-

sente edicto, á fin de que comparezca en este Ayuntamiento antes del día 9 de Febrero próximo, en que ha de quedar cerrado definitivamente el alistamiento para el reemplazo del año actual en que se halla incluído dicho mozo; apercibiéndole de que de no verificarlo se reputará muerto, por analogía con lo preceptuado en la regla 4.ª del art. 88 de la vigente ley de Reclutamiento.

Madrigueras 27 de Enero de 1901.=Francisco Serrano.

### Alcaldía constitucional de Navarrete.

D. Cayo Santaolalla Fernéndez, Alcalde constitucional de esta villa de Navarrete, partido y provincia de Logroño.

Hago saber que comprendido en el alistamiento de esta villa el mozo Placido Aguayo Ruiz, hijo de Zoilo y de Victo-riana, por haber nacido en la misma el 21 de Julio de 1881, en cumplimiento del art. 55 de la vigente lev de Reemplazo, se le cita por si quiere concurrir á esta Casa Consistorial á las siete del día 10 del actual ó presenciar el sorteo de todos los mozos que comprende dicho alistamiento.

Navarrete 1.º de Febrero de 1901.—Cayo Santaolaya.—Por su mandado, el Secretario, Florencio Velasco. 482—M 482—M

#### Alcaldía constitucional de Orce.

D. José Escobar y Ruiz, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber que, en conformidad á lo que preceptúa el caso 5.º del art. 40 de la vigente ley de Reemplazo, han sido comprendidos en el alistamiento de esta villa para el del año actual los mozos que siguen:

Blas López Rechel, hijo de Nicotás y Antonia; nació el 10 de Enero de 1881.

Alfonso Mateos Sánchez, de Froilán y Juana; nació el 29 de Julio de 1881.

Juan Romero Moreno, de Andrés y María; nació el 29 de Tomás Ruiz Juárez, de José y Paula; nació el 4 de Noviem-

bre de 1881. Tomás Navarro Motos, de José y María; nació el 29 de Di-

ciembre de 1881. Y como quiera que se ignora el paradero de los mismos. así como el de sus padres, ausentes hace más de diez años, se cita por el presente para que concurran á esta Sala Capi-tular el día 27 del que cursa ó el 9 de Febrero próximo, á las diez de su mañana, días en que se celebrará la rectificación cierre definitivo del alistamiento respectivamente; apercibidos de que de no hacerlo se acordará su exclusión, por analogía á lo que previene la disposición 4.ª del art. 88 de la repetida ley.

Orce (Granada) 14 de Enero de 1901.—José Escobar.

#### Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.

setado de las operaciones verificadas en la Caja de Akorros en la última semana.

### INGBES08

MÚMERO É IMPORTE DE LAS IMPOSICIONES

	Imponentes por continuación.	Nuevos impo- nentes.	Total de impo- nentes.	Importe en pesetas.
entral. — Plaza de San				
Martín y plaza de las Descalzas	1.199	234	1.433	120.781
sucursal 1.ª — Plaza de San Millán, núm. 11 dem 2.ª — Corredera ba-	118	13	131	10.836
ia. 57	159	15	174	13.732
dem 3.a — Infantas, 11. dem 4.a — Santa Isa-		21	237	18.777
bel, 1	165	11	176	13.281
Totales	1.857	294	2.151	177.407

### PAGOS

MÚMBRO É IMPORTE DE LOS REINTEGROS POR CAPITAL É INTERESES

	Por saldo.	A cuenta.	Total de reintegros.	Total por capital c intereses.
Central	223	330	553	225.341

Ha correspondido autorizar las operaciones en este día á los Sres. Consejeros siguientes: D. Manuel Caviggioli. =
D. Ezequiel Ordóñez. = D. Antonio Gil Leceta. = D. José Gutiérrez Agüera.—D. Rafael de la Cruz y Cappa.—D. Leopoldo Travesedo.—D. Mariano González Dueñas.—D. Andrés Mellado.—D. Guillermo Benito Rolland.—Marqués de Goicoerrotea.—D. Luis Alvarez Estrada.—D. Dionisio Díez Enríquez.— Marqués de Claramonte y Marqués de Nerva.

Madrid 10 de Febrero de 1901.=El Director gerente, José Alvarez Mariño.

### ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgados de primera instancia.

CÓRDOBA

D. Alejandro Rodríguez Silva, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber que habiendo quedado vacante el Juzgado municipal del distrito de la Izquierda de e ta capital por renuncia que del mismo ha hecho D. Manuel Velasco y Bergel, en virtud de haber sido nombrado Magistrado de la Audiencia territorial de Granada, se anuncia dicha vacante, para

que los que se crean con derecho á ser nombrades, com arreglo al Real decreto de 10 de Abril de 1899, lo soliciten en forma en el término de diez días, á contar desde la inserción del presente edicto en la GACETA DE MADRID, á cuya solicitud acompañarán los documentos justificativos de su darecho.

Dado en Córdoba á 7 de Febrero de 1901.—Al imatro Ro-

dríguez Silva. El Secretario de gobierno, Licenciado Rafael Pellitero.

#### MOGUER

D. Manuel Cruz y Díaz, Juez de instrucción de esta ciu-

dad y su partido.
Por el presente se cita al testigo Francisco Carmona Murillo, cuyas demás circunstancias se ignoran, el cual se creía que estaba preso en la cárcel de Cazalla, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de este e icto en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este dazgado á prestar declaración en causa por hurto de una y-gra de Don Enrique Márquez, otra de D. Joaquín Sánchez Tascano y una mula de D. José María Marquez; previniéndosele que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al mismo tiempo encargo á los agentes de policia judicial

practiquen diligencias en busca de dicho individuo, y caso de ser habido lo citen de inmediata comparecencia ante este Juzgado.

Dado en Moguer á 29 de Enero de 1901.=Manuel Cruz.= El actuario, José Vázquez.

### TOLOSA

D. José Sabas Izaguirre, Juez de instrucción de la villa de Tolosa y su partido.

Por el presente se cita al procesado José Perales, para que en el término de diez días comparezca ante la Audiencia de San Sebastián ó en este Juzgado, á fin de requerible para que manifieste si se conforma ó no con el escrito de su Abogado defensor, conformándose con la pena que solicita el Ministerio fiscal de 125 pesetas de multa y pago de costas en la causa que se sigue por hurto de un collar de cuero; bejo apercibimiento que de no comparecer en el término señalado le pa-

rará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Tolosa a 5 de Enero de 1901.=J. Sabas Izaguirre.=Por su mandado, Basilio Azcune.

### VALMASEDA

D. Gregorio Díez, Juez municipal, en funciones de Jaez de instrucción del partido judicial de Valmaseda.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se llama y busca al procesado Rafael Potes Carballo, cuyas señas y demás circunstancias se avarresento cartigores. más circunstancias se expresan á continuación, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado, con el fin de responder á los cargos que contra él resultan en la causa que me hallo instruyendo por lesiones á Eugenio Bravo y otros; bajo apercibimiento de que si no comparece será de-

clarado rebelde. Al propio tiempo, y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), y en el de su Augusta Madre la Reina Regente del Reino, exhorto y requiero á todas las Antoridades de la Nación para que procedan á la busca y captura del Potes, natural de Santo Tirso, partido de Villafranca del Bierzo provincia de Leon de ventificia estaciones de la la la companya provincia de Leon de ventificia estaciones de la companya provincia de Leon de ventificia estaciones de la companya provincia del companya provinci zo, provincia de Leon, de veintiséis años, soltero, jornalero, alto, nariz larga y delgada, sin barba, pelo y cejas negros, color bueno, y si fuese habido lo conduzcan á la carcel de este partido á disposición de este Juzgado, por hallarse acor-

dada su prisión provisional.

Dada en Valmaseda á 18 de Enero de 1901 = Gregorio
Díez.=Ante mí, Isidoro de Llanes, por el Sr. González.

D. Gregorio Díez Santamaría, Juez municipal, en funciones de Juez de instrucción del partido judicial de Valmaseda.

Por la presente, y como comprendido en el núm. lº del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se llama y busca al procesado Vicente Ugidos Rebollo, cuyas señas y demás circunstancias se expresan á continuación, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado, con el fin de responder à los cargos que contra él resulten en la causa que me hallo instruyendo por lesiones á Cecilio Tellitu; bajo apercibimiento de que si no comparece sera declarado

Al propio tiempo, y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), y en el de su Augusta Madre la Reina Regente del Reino, exhorto y requiero á todas las Autoridades de la Nación para que procedan á la busca y captura del Ugi-dos, hijo de José y Damiana, natural de Pobladura de Pelayo García, partido de La Bañeza, provincia de León, de veinti-siete años, soltero, jornalero, vecino de Galdames, bajo, colo-rado harba efeitada y pelo cartaño, un cialqua babiatalo. rado, barba afeitada y pelo castaño, y si fuese habido lo conduzcan á la cárcel de este partido á disposición de este Juzgado, por hallarse acordada su prisión provisional.

Dada en Valmaseda á 19 de Enero de 1901.—Gregorio

Diez.=Ante mi, Isidoro de Llanes.

D. Eustaquio Gutiérrez Sáinz, Juez de instrucción del

partido de esta villa de Valmaseda. Por el presente se cita al que se crea heredero del inter-

fecto Ignacio Azcube Echevarría, natural de Hernani (Guipúzcoa), soltero, jornalero, de cincuenta y seis años de edad vecino que fué de Galdames, para que dentro del termino de diez días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presente en este Juzgado á ejercer las acciones criminales y civiles de que se crea asistido; bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio consiguiente; pues así lo he acordado en la causa que me hallo instruyendo sobre muerte, al parecer casual, de dicho Ignacio Azcube.

Dado en Valmaseda á 23 de Enero de 1901.—Eustaquio

Gutiérrez.=Ante mí, Isidoro de Llanes, por el Sr. González.

D. Eustaquio Gutiérrez Sáinz, Juez de instrucción del partido judicial de Valmaseda.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 3.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal. se llama y busca al procesado Blas Mañes Lázaro, cuyas señas y demás circunstancias se expresan á continuación, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado, con el fin de practicar una diligencia en la causa que contra él me

de que si no comparece será declarado rebelde.

Al propio tiempo, y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), y en el de su Augusta Madre la Reina Regente del Reino, exhorto y requiero á todas las Autoridades

hallo instruyendo sobre hurto de plomo; bajo apercibimiento

Idem mínima íd..... Diferencia.....

de la Nación para que procedan á la busca y captura del Mañes, hijo de Joaquín y Felipa, natural de Embid de la Rivera, partido de Calatayud, provincia de Zaragoza, de cincuenta y dos años, jornalero, vecino de Baracaldo, de estatura baja, color moreno, ojos castaños y pelo entrecano, y si fuese ha-bido lo conduzcan á la cárcel de este partido á disposición de este Juzgado, por hallarse acordada su prisión provi-

Dada en Valmaseda á 24 de Enero de 1901.=Eustaquio Gutiérrez.=Ante mí, Isidoro de Llanes, por el Sr. Gonzalez.

D. Eustaquio Gutiérrez Sáinz, Juez de instrucción del partido judicial de Valmaseda.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 3.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se llama y busca al procesado Gumersindo Eustaquio Martínez, cuyas señas y demás circunstancias se expresan á continuación, para que en el término de diez días comparezca ante este

para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado, con el fin de practicar una diligencia en la causa que contra él me hallo instruyendo por hurto; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde.

Al propio tiempo, y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), y en el de su Augusta Madre la Reina Regente del Reino, exhorto y requiero á todas las Autoridades de la Nación para que procedan á la busca y captura del Eustaquio, hijo de Francisco y Agustina, natural de Carballeda, partido del Barco de Valdeorras (Orense), vecino de Galdames, de veintitrés años, soltero, jornalero, estatura regular, moreno, pelo y ojos castaños, y si fuese habido lo conduzcan a la cárcel de este partido á disposición de este Juzgado, por hallarse acordada su prisión provisional.

Dada en Valmaseda á 24 de Enero de 1901.—Eustaquio Gutiérrez.—Ante mí, Isidoro de Llanes, por el Sr. González.

Gutiérrez.=Ante mí, Isidoro de Llanes, por el Sr. González.

### VALLADOLID-AUDIENCIA

D. Francisco Lanuza Morrondo, Juez municipal, en funciones de Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á D. Manuel Rodríguez, domiciliado que ha sido en esta ciudad, calle de San Lorenzo, núm. 22, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que el día 13 del corriente, á las diez de la mañana, comparezcan ante la sala de lo criminal de esta Audiencia, á fin de que, como jurado, asista al juicio señalado para dichos día y hora en la causa seguida contra Ciriaco Fernández Bayón sobre robo; bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio que mar-

ca el art. F2 de la ley respectiva. Dado en Valladolid á 8 de Febrero de 1901.—Francisco Lanuza.=El Escribano, Licenciado Emilio Frías.

D. José Pardo y Crespo, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de Valladolid y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Calixto Hilario Muñiz, natural y vecino que ha sido de esta ciudad, de vein-tiocho años de edad, soltero, zapatero, hoy de ignorado pa-radero, á fin de que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado al objeto de recibirle indagatoria en la causa que se le sigue con otros por robo de un reloj de oro, cadena y medallón y otros efectos á D. Agatodio García, de esta vecindad; apercibiéndole que si no lo verifica será declarado rebelde y le perará el perjuicio á que hubiere lugar.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades y Guardía civil procedan á la busca y captura del mismo, conducidades con esta de carado de mesiano de carado de mesiano de carado de mesiano de carado de mesiano de carado carado de carado carado de carado carado

duciéndolo, caso de ser habido, á la cárcel de audiencia de

esta ciudad con las seguridades convenientes.

Dada en Valladolid á 3 de Enero de 1901.—José Pardo y
Crespo.—Ante mí, Pedro A. Velasco.

### Señas del procesado.

De veintiocho años de edad, natural de esta ciudad, hijo de Juan y Juana, es alto, de pelo castaño, como el del bigote y los ojos, barba afeitada, color pálido; tiene un callo en la palma de la mano derecha, efecto de apoyarse en un bastón por ser cojo de la pierna izquierda por dislocación; viste chaqueta de paño azul, chaleco también de paño oscuro, pantalón de pana pardo, calza botas abrochadas de cordones y usa boina negra,

### ZARAGOZA—SAN PABLO

Cumpliendo lo acordado por el Sr. Juez de instrucción del distrito de San Pablo de esta ciudad en causa que se sigue sobre hallazgo del cadáver de Leopoldo Aranda Rodríguez, natural de Madrid, hijo de Juan de Dios y Valentina, de treinta años de edad, se cita mediante la presente á los parientes más próximos del finado, cuyo paradero se ignora, para que comparezcan ante este Juzgado dentro de quinto día, con objeto de recibirles la oportuna declaración.

Zaragoza 21 de Enero de 1901.—El Escribano, Justo Emperador

perador.

### NOTICIAS OFICIALES

### Compañía Trasatlántica.

Según lo establecido en la condición 5.ª de la escritura de emisión de obligaciones de esta Compañía del 4 por 100 interés, el día 1.º de Abril próximo deben amortizarse 390 de dichas obligaciones.

Con este objeto, el día 1.º de Marzo próximo, á las diez y seis, se verificará el sorteo para designar los números de las obligaciones que deben quedar fuera de circulación.

Dicho sorteo se llevará á efecto por medio de bolas, que representarán cada una un lote de 10 obligaciones, ó sea una decena completa; pero habiendo quedado en circulación muchas decenas incompletas por consecuencia de la amortiza-ción extraordinaria de 12.884 obligaciones, si después de extraídas del globo las 39 bolas no se cubre con ellas el número de 390 obligaciones, por haber salido una ó más bolas que representen decenas incompletas, se extraerán las necesarias para completar dicho número.

Si en esta operación resultase amortizado un número su-perior de obligaciones, el exceso sobre las 390 se considerará como una amortización extraordinaria.

El acto será público y tendrá lugar en la sala de sesiones del Banco Hispano Colonial, banquero de esta Compañía,

asistiendo las personas que señala la escritura de emisión. Barcelona 8 de Febrero de 1901. = Compañía Trasatlántica, el Administrador Gerente, p. a., C. Sánchez.

#### Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 10 de Febrero de 1901.

	del barómetro reducida á 9^	TERMO	METRO	Tensión del	Humedad	DIRE	CCIÓN	RSTADO del
HORAS	y en milimetres.	Seco.	Humedecide.	vapor acueso.	relativa.	y clase d	lel Viento.	cielo.
12 de la noche. 6 de la mañana 9 de la mañana 12 del dia 3 de la tarde. 6 de la tarde. 9 de la noche.	$712.25 \\ 713.07 \\ 713.05 \\ 711.69 \\ 711.32$	+ 0 1 - 5.6 1.2 + 5.9 8.6 3 2 0.9	$\begin{array}{c} -2.2 \\ -5.6 \\ -2.0 \\ +1.9 \\ 3.4 \\ -0.4 \\ -1.1 \end{array}$	2.85 2.53 3.74 2.4	63 100 51 47 39 48 69	NB	Calma Idem Idem Idem Idem	Jospojado. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem.
Temperatura máxima d Idem mínima	sol, á dos me esfera de crist cielo descub	tros de la tier al ierto, junto á	6.0 15.3 ra. 15.6 44.8 29.2 la 16.0	(kile Oscila Altur ve Lluvi Sol co	ómetros) ación baromét a ídem con re horas de la no a en las última empletamente atrevelado por	to en las últim rica ídem (mil specto á la me che	ímetros)dia anual á la horas (milíme	165 1.7 Is nue- 

Datos meteorológicos del día 10 de Febrero de 1901, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid, de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, á las nueve de la mañana, y en

	BARÓ	мет	RO	VIE	NTO			T	ERM	ÓMET	RO		EN	LAS	S 24 H(	RAS	
LOCALIDADES	A 0° y al nivel del mar.	á	erencia igual nora el día terior.	Di rección.	Fuerza.	ESTADO del cielo.	Se	oco.		mede-	ten á hora	orencia de npera- tura igual a de la spera.	Tempera tura máxima.		empera- tura ínima.	Lluvia en milímetros	ESTADO del mar.
París	774.0 776.0	++	$\begin{array}{c} 0.1 \\ 1.4 \end{array}$	SSR K	Calma. idem	Cubierto Idem.		1.4 7 6	=	1.1 7.8	+	$\begin{array}{c} 3.2 \\ 1.4 \end{array}$	3.7	-	0.4	, ,	79 330
ValentiaGris NezSaint MahtieuIsla d'Aix	771.4 775.5	+	3.5	Ń	B. ligera	Brumoso		38		3.5		<b>,</b>	:		,	,	Tranquile.
Biarritz	773.7 $774.8$	++		<b>к</b> Е	Viento			0.1 $5.4$	~	$\frac{2.0}{2.0}$	++	$\begin{array}{c} 2.4 \\ 7.8 \end{array}$	7.0	-	3.0		Tranquila.
OviedoVares	773.8	+		1		Despejado		1.4		0.8	+	1.4	6.5	-	4.0	,	b
Coruña	770.6	+		NE		Niebla		2.0		1.0	-	0.6	10.0	-	2.0	,	Tranquila.
Pontevedra Vigo	771.0	+	1.5	K	-	Despeyado	1	1.8		0.6	-	0.9	12.0		4.0	,	».
Oporto. Lisboa. Angra. Punta Delgada Laguna. Funchal. Lagos. Ayamonte. San Fernando. Tarifa.	770.2 768.4 754.8 755.8 763.5 762.8 764.1	+++	2.1	8 NE S S NO	Idem Idem Idem Idem	Casi desp Nuboso dem Poco nuboso. Gabiers Casi desp.	1 1 1 1	8.2 7.1 4.8 5.4 8.2 9.0 4.0		7.1 4.8 13.8 14.4 9.5 17.0 11.0	+++	2.6	12.0 17.0 18.0 22.0 20.0		6.0 13.0 13.0 13.0 14.0	4 3 2 13	Oleaja. Idem. Agitada. Picada.
Sevilla Córdoba. Jaén Granada Murcia.	770.4 $771.6$ $771.7$ $771.8$ $773.3$	+++++	$\frac{2.4}{2.8}$	N服 以 S N區 SO	Caima Idem idem	Poco nuboso. Casi desp Despejado Idem		$7.8 \\ 3.4 \\ 7.0 \\ 5.2 \\ 2.2$		3.2	+++1+	$2.4 \\ 1.6 \\ 1.6 \\ 0.2 \\ 0.6$	16.0 13.0 10.0 10.0 15.0	L	4.0 0.0 2.0 1.0 2.0	» » »	30 20 20 20
Badajoz Ciudad Real	772 3	+	14	ENE	B. ligera.	Nuboso		6.6		0.6	+	3.6	12.0		1.0	•	<b>3</b>
Albacete	774.1	+	1.8	s	Calma	Despejado		1.3	M M	0.3	+	3.2	8.0		5.0	<b>,</b>	<b>»</b> `
Madrid. Guadalajara Kl Escorial	773.7 $773.8$ $771.5$	+++	18	NE N SE	Caima	Idem Idem	+	$egin{array}{c} 1.2 \ 3.2 \ 3.2 \end{array}$	_	$\begin{array}{c} 2.0 \\ 0.2 \\ 1.0 \end{array}$	+++	$\begin{array}{c} 0.6 \\ 6.2 \\ 1.2 \end{array}$	+ 7.6 + 8.0 7.0	_	$6.0 \\ 4.0 \\ 3.0$	<b>,</b>	3* @:
Avila Segovia. Salamanca Valladolid Soria Burgos.	773.6	+ ++	1.6	NE SE NE	Calma Idem	ldem		6.0 0.0 0.8 6.4 5.6 5.4		9.0 $2.0$ $0.0$ $4.0$ $5.8$ $6.0$	+	1.0 1.6 0.2	0.4 7.0 5.0 9.0 4.0 3.0	_	$9.5 \\ 7.0 \\ 8.0 \\ 8.0 \\ 10.0 \\ 8.0$	» » »	100 101 100 100 100 100 100 100 100 100
Orense Santiago	772.1 $771.6$	+	1.7	s <b>e</b> Ne		Idem	:	1.8	-	1.0		1.7	11.0	-	5.0	,	35 76
HuescaZaragoza Teruel	773.5 771.2 775.9	++	1.4	B ONO N	Idem	Idem Idem Niebla		2.8 5.2 4.8	e de la companya de l	$\begin{array}{c} 3.0 \\ 2.0 \\ 5.2 \end{array}$	<del>-</del>	1.7 7.4	$7.0 \\ 10.0 \\ 7.0$		$7.0 \\ 7.0 \\ 11.0$	4.	)) ,4 25
Barcelona	772.0 772.5 768.9 772.7	++++++	1.2 1.9 1.5 1.1 2.7	NO	Idem B. ligera. Calma Idem. Vto. fte. B.ligera.	Despejadoldem	1	5.8 8.4 4.6 3.8 0.2 3.6 1.8	:	2.8 5.6 2.6 2.0 8 4 10.1 8.7	++++	0.4 0.4 1.0 0.8 0.4 0.0 0.0	10.0 9.0 11.0 9.0		2.0 2.0 2.0 0.0 9.0	2	Tranquila. Tranquile. Tranquile. Idem. Oleaje.
Melilla Orán Argel Túnez	770.4 770.4 768.6	+++	1.8	S NO NO	Brisa	Casi desp Despejade Cubierto	i '	6.8 9.8 5.4		»	<u>+</u>	$5.2 \\ 2.0 \\ 3.2$	<b>3</b>		<b>&gt;</b>	> >	30 20
Sfaks. Palermo. Cagliari. Roma Liorna Niza Sicie.	765.2 766.8 765.3 765.9	+	$\begin{array}{c} 0.0 \\ 0.4 \end{array}$		Idem	Idem Idem Poco nuboso. Despejadu		$egin{array}{c} 5.9 \ 4.2 \ 3.4 \ 1.8 \end{array}$		5.5 4.1 2.1 0.0	_	0.1 1.0 1.4	•		» » »	3 11	

### SANTOS DEL DIA

Santos Desiderio y Lucio, Obispos. Cuarenta horas en los Servitas (plaza de San Nicolás).

### **ESPECTACULOS**

TEATRO ESPAÑOL, -A las ocho y tres cuartos. - Electra.

TEATRO DE LA PRINCESA. - A las ocho v media. -

TEATRO DE LA COMEDIA. - A las ocho y media.-Ciertos son los toros. — Lo cursi.

TEATRO DE PARISH.—A las nueve.—Función 135 de abono. - Turno impar. - Curro Vargas.

TEATRO LARA. - A las ocho y media. - Modas. - Los señoritos.—Segundo acto de la misma.—La asotea.

TEATRO DE LA ZARZUELA.-A las ocho y media.-El guitarrico.—Cuadros disolventes. — La tempranica.—El barbero de Sevilla.

Imprenta de la Sucesora de M. Minuesa de los Ríos, Miguel Servet, 13. Teléfono núm. 651,